

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TEVECABLE S.A.**

0000028

Se comunica al público que la compañía TEVECABLE S.A. aumentó su capital en USD \$ 2'354.996,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón de Quito, el 6 de octubre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJCPTE. Q.09.004617 de 5 de noviembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma entre otros, el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera;

"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2'594.996,00) dividido en DOS MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00) cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 5 de noviembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
SUBROGANTE

A.A./23436

ANTECEDENTES.- HORMASA, HORMIGONERA ANDINA S.A., constituida como SEMAYCO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de julio de 1974, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 923, Tomo 105, el 9 de septiembre de 1974.

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía HORMASA, HORMIGONERA ANDINA S.A., constituida como SEMAYCO CIA. LTDA., otorgada el 12 de mayo de 2009 ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.4499 de 27 OCT. 2009

2. OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el R.P. Miguel Herrera Pozo, en su calidad de representante legal de la Fundación Mariana de Jesús, que a su vez es Presidente y Gerente General Subrogante de HORMASA, HORMIGONERA ANDINA S.A., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la compañía HORMASA, HORMIGONERA ANDINA S.A., constituida como SEMAYCO CIA. LTDA., a fin que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS

AP/74237/00

CASAGALLO
ACTOR: DOCTOR ALFONSO VÁSQUEZ BRIONES EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR CÉSAR GABRIEL MALDONADO CASA DEMANDADOS: PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL SEÑOR SEGUNDO RAFAEL CASAGALLO MUGUISA Y DE LA SEÑORITA ANGELA MYRIAN TIPÁN CASAGALLO
JUDICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 1045-2008-P.T. CUANTIA INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL No. 917 ABOGADO DEFENSOR DR. LUIS VÁSQUEZ
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Mayo del 2009, las 09h17.
VISTOS: La demanda que antecede y su complemento es clara, precisa y completa, y por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite Ordinario. Con el contenido de la demanda y Auto de calificación y atento el juramento rendido por el actor doctor Alfonso Vásquez Briones en calidad de Procurador Judicial del señor César Gabriel Maldonado Casa y conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese a los presuntos y desconocidos herederos del señor Segundo Rafael Casagallo Muguisa y de la señora Angela Myrian Tipán Casagallo, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, a fin de que en el término de quince días propongan excepciones dilatorias o perentorias de las que se crean asistidos bajo prevenciones de ley, para lo cual se conferirá el extracto correspondiente.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Cuéntese en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano de Quito, quienes deberán ser citados en legal y debida forma, para tal efecto envíese suficiente despacho a la Oficina de Citaciones.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones.- Agreguese la documentación acompañada.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Iván Cevallos Zambrano.- JUEZ
Lo que comunico a usted para los

cial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- Declarándose procedente al trámite en juicio Ordinario, se dispone correr traslado con la demanda inicial y el contenido de este auto a los Herederos Presuntos y Desconocidos de los causantes señores José María Roberto Carvajal y Digna María Barrera Pavón, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones dilatorias o perentorias que se crean asistidos en derecho, bajo prevenciones de Ley.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y, del juramento rendido por los actores, CÍTESE, a los demandados por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que editan en esta ciudad de Quito.- Inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Cuéntese con los Personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quienes serán citados en sus dependencias respectivas.- Agreguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por los comparecientes para sus posteriores notificaciones, y, la autorización conferida a sus Abogados defensores a fin de que intervengan dentro de la presente causa.-Notifíquese.- f) Dr. Rubén Gilier Cedeño, Juez.
Lo que le comunico a usted y LE CITO, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones.
LIC. HECTOR ESTRELLA A.
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/70032/1

R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL
CÍTESE: A los demandados: COMPAÑIA CENTRO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS LA PONDEROSA CENTRIAGRO, representada por su gerente General Doctor Alfonso Puente Viteri, a los señores Martha Cecilia Montoya Ospina, Coronel Mario Alfonso Montesinos Mejía y Marcia Beatriz Gonzalez Rubio.
CAUSA No. 819 DEL AÑO 2009
JUDICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN

LA HORA 10-NOVIEMBRE 2009